

SESIÓN 2:

Autoria y Tiularidad

Rodrigo
Kopke
Salinas



Socio | Cesnik, Quintino, Salinas,
Fittipaldi & Valerio Abogados

salinas@cqsfv.com.br

Resumen

- ✓ **Adquisición y transmisión de los derechos;**
- ✓ **El autor;**
- ✓ **El artista intérprete;**
- ✓ **El productor;**
- ✓ **Banda sonora.**

Autoría y titularidad

- 1 Los derechos de autor suelen adquirirse con la creación
- 2 Autor es el titular originario
- 3 Titularidad = Control

Autoría y titularidad

- 4 Persona jurídica en general no es autora, sino titular derivado
- 5 Contrato de cesión de derechos patrimoniales
- 6 Titularidad Original x Derivada

Productor Audiovisual

- ✓ El productor suele ser el cesionario de los derechos de autor de la obra audiovisual.
- ✓ Control de los derechos de autor sobre la obra audiovisual.
- ✓ Imposición práctica (régimen contractual) o régimen legal

Derechos conexos

- ✓ Desarrollo tecnológico
- ✓ Difusión de la creación artística
- ✓ Fonogramas, interpretaciones y ejecuciones, emisiones de radiodifusión

El artista intérprete

- ✓ Aquellos que interpretan o ejecutan una obra artística
- ✓ Protección de su interpretación o ejecución artística
- ✓ Artista intérprete o ejecutante: todo actor, cantante, músico, bailarín u otra persona que represente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute en cualquier forma una obra literaria o artística.

Fonograma



Fonograma: toda fijación exclusivamente sonora de los sonidos de una ejecución o interpretación u otros sonidos

Productor de fonogramas: la persona natural o jurídica que fija por primera vez los sonidos de una ejecución u otros sonidos

Emisión de radiodifusión



Radiodifusión: la transmisión inalámbrica de sonidos o de imágenes y sonidos o de las representaciones de éstos, para su recepción por el público.

Derechos morales

- ✓ **Reivindicar su crédito como intérprete o ejecutante**
- ✓ **Derecho de oponerse a cualquier mutilación, deformación u otra modificación de sus interpretaciones o ejecuciones que cause perjuicio a su reputación**

Derechos patrimoniales

- ✓ Radiodifusión o comunicación al público de su interpretación o ejecución
- ✓ Fijación de la interpretación o ejecución
- ✓ Reproducción
- ✓ Distribución
- ✓ Puesta a disposición

Interpretación musical o audiovisual

- ✓ El nivel de protección es distinto si son interpretaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas o en obras audiovisuales
- ✓ Derecho de exclusividad
- ✓ Derechos de simple remuneración

Banda sonora



Original



**Producción o
fijación sonora de
interpretaciones y
ejecuciones
musicales para la
película**



**Licencias de
fonogramas
preexistentes**

Encargo de la producción

- ✓ **Asegurar al productor el derecho de sincronización de la banda sonora en la película**
- ✓ **Explotación de la película por todos los medios y en todos los territorios**
- ✓ **Documentación de las obras creadas y fonogramas producidos – ISRC/ISWC**

Sincronización de obras y fonogramas preexistentes

- ✓ Localización de los titulares de derechos
- ✓ Licencias que preveen la forma de inclusión, los medios y países de explotación del audiovisual
- ✓ Otros derechos
- ✓ Créditos
- ✓ Documentación de las obras creadas y fonogramas producidos – ISRC/ISWC

Derechos de los autores e intérpretes musicales en la exhibición de la película

Autores: remuneración equitativa cuando la película es objeto de comunicación al público (salas de cine, radiodifusión, etc.)

Autores: derecho de exclusividad de comunicación al público

Intérpretes y ejecutantes: pueden tener el derecho a una simple remuneración, derecho de exclusividad o no obtener protección



Explotación aislada de las obras musicales y fonogramas



Dependerá de las condiciones contractuales acordadas y de los regímenes jurídicos en los países en que se dé la explotación.

Ej: la puesta a disposición de la banda sonora en Spotify: derecho de comunicación al público / puesta a disposición + derecho de reproducción

Derechos de los coautores de la obra audiovisual

- ✓ Remuneración por el trabajo de acuerdo con los contratos con los productores y las normativas existentes.
- ✓ Compensación por el derecho de comunicación al público / puesta a disposición, o derecho de simple remuneración.
- ✓ Explotación de su creación para la producción de obras derivadas (ej: Teatro, series, remakes) u otras utilizaciones (ej: publicación de los guiones)
- ✓ Inteligencia artificial

Derechos de los artistas intérpretes en la obra audiovisual

1

Remuneración por el trabajo de acuerdo con las normativas existentes y los contratos con productores

2

Pagos adicionales por los derechos de comunicación al público / puesta a disposición, o de simple remuneración

CQS FV
ADVOGADOS
25 anos



<https://www.linkedin.com/company/cqsfvadogados/>



[cqsfv.com.br/en](https://www.cqsfv.com.br/en)



<https://www.instagram.com/cqsfvadogados/>



<https://www.facebook.com/cqsfvadogados>